



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida - Guainía.

En Inírida Guainía- hoy treinta (30) de septiembre dos mil veinte (2020) paso al despacho del señor juez, paso el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, radicado con el No. 940014089002 - 2020 - 00077- 00, donde Obra como parte demandante Fondo Nacional Del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo", quien obra a través de apoderado judicial, contra el señor JAIRO FRANCISCO GARCÉS identificado con cedula No 19.002.259, INFORMANDO: Que se encuentra para resolver la admisión, o rechazo de la presente demanda. Sirvase proveer.


GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE INÍRIDA - GUAINÍA

INÍRIDA GUAINIA dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que no se dio cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 90, y S.S del C.G.P y de conformidad con los artículos 3 y 6 inciso 3 Del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el cual, entre otros aspectos dispuso, la implementación de las tecnologías de la información y la simultaneidad que debe tener en cuenta el demandante al presentar la demanda con el fin de cumplir armónicamente con la administración de justicia, en consecuencia, el juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Inírida.

RESUELVE

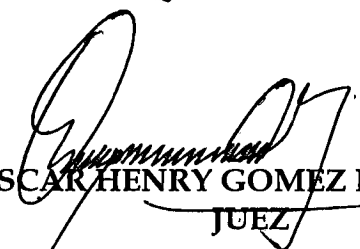
-INADMITIR la presente demanda ejecutivo para la efectividad de la garantía real, radicado con el No. 940014089002 - 2020 - 00077- 00, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

CONCÉDASE un plazo de cinco (05) días al demandante para que subsane lo pertinente. So pena de rechazo.

RECONÓZCASELE personería jurídica para actuar dentro de los términos del poder conferido a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, apoderada judicial de la parte demandante

Del memorial subsanatorio y sus anexos si es el caso, córrase traslado de acuerdo a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR
ESTADO: La providencia
anterior es notificada por
anotación en ESTADO No 58
Ho_05 de octubre -2020.

GLENDA M CASTILLO CASTILLO
Secretaria